

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Agosto 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por las Directoras de varias Escuelas Normales de Maestras solicitando, entre otras cosas, que se declarara que el Profesorado de las citadas Normales de Maestras tiene derecho a percibir el aumento de sueldo por quinquenios, reconocidos al de las de Maestros, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Vistas las instancias de las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz, Pontevedra, Ciudad Real y Orense, que la Dirección general de Instrucción pública ha sometido a informe del Consejo, de las que resulta:

1.º Que las interesadas todas solicitan del Gobierno que, considerándolas en el mismo caso que a los Directores y Profesores de las Normales de

Maestros, se hagan extensivos a ellas los beneficios del aumento gradual de sueldo por quinquenios.

2.º Que una de las recurrentes, la de Pontevedra, hace extensiva su solicitud, que firman las interesadas, a que a las Profesoras de la Escuela de aquella capital se les reconozca el mismo derecho y además la nivelación de sueldo de todas ellas con el del Director y Profesores de la Normal de Maestros de la misma provincia.

3.º Que otra, la de Ciudad Real, además del derecho al aumento gradual del sueldo, pide que no se haga alteración alguna en el sueldo y emolumentos que viene disfrutando, que dice haberle aumentado la Diputación provincial, en vista de la carestía local, hasta 2.500 pesetas anuales, 250 de gratificación y 530 para alquiler de casa.

4.º Y que el Negociado, al proponer que sea oído el Consejo, emite dictamen favorable a la pretensión común de las Directoras, refiriéndolo a la de Cádiz, sin que en el expediente obre dato ni antecedente alguno respecto a la pretensión especial de conservación de sueldos y emolumentos de la de Ciudad Real ni a la de nivelación de las de Pontevedra, ni en fin, a la de las Profesoras de la misma Escuela:

Considerando que para informar sobre estas particulares pretensiones sería necesario que el Consejo tuviera a la vista antecedentes que no se le suministran, pero que la Dirección puede ordenar, si lo estima necesario, y formados los expedientes respectivos, sería llegado el caso de que aquél emitiera su dictamen:

Considerando en cuanto a la pretensión común de las Directoras expresadas, que es la que puede

ser objeto de esta consulta, que el Consejo tiene ya emitido su dictamen favorable, aprobado en el pleno de 7 de Julio pasado, á propuesta de la Comisión que entendió en el asunto del aumento gradual de sueldo á los Directores y Maestros de las Escuelas Normales:

Considerando que en aquel dictamen informó el Consejo que las Profesoras de las Escuelas Normales deben disfrutar, en cuanto al aumento gradual de sueldo, las mismas ventajas que los Profesores de las Normales de Maestros, puesto que, según la legislación vigente, los servicios de primera enseñanza se recompensan con igual dotación en ambos sexos:

Considerando, además, que las Escuelas Normales de Maestras, como las de Maestros, pertenecen á la *enseñanza profesional* de Maestros de primera enseñanza, según la clasificación contenida en el art. 61 de la ley de Instrucción pública, sin que quepa distinción alguna, porque aquella enseñanza se consagra á varones ó á las hembras, puesto que habilita para la misma profesión:

El Consejo entiende que procede informar al Gobierno en el propio sentido que lo hizo en su dictamen de 7 de Julio pasado, en cuya virtud cree procedente que se conceda á las Directoras de las Normales de Maestras derecho á percibir, como los Directores y Profesores de las de Maestros, el aumento gradual de sueldo por quinquenios que las recurrentes tienen solicitado, dando para ello una disposición de carácter general;

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1894-95 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas normales, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre mediante instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciabile.

2.^a El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.^a Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura y en el mismo curso quisieren emprender los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado, respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.^o al 20 de Noviembre.

4.^a Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes y los no presentados á los mis-

mos, conservarán viva la matrícula, pero solo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo, á su elección, en Junio ó en Septiembre de 1895.

5.^a Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre próximo merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubieren de ser objeto de la matrícula y examen oficial.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 7 Agosto 1894)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Por el correo de hoy se remiten á todos los Ayuntamientos de esta provincia impresos de la Estadística Sanitaria, á razón de tres ejemplares del modelo núm. 1, otros tres del modelo 1 E., y seis del núm. 2.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento de este servicio, regulado por Real orden de 8 de Octubre de 1891, haciendo como en la misma se prescribe que el día 5 de cada mes obren en las oficinas del Gobierno civil los correspondientes estados del mes anterior.

Zaragoza 9 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Agente ejecutivo del partido de Daroca, don Pedro Pardos, en uso de las atribuciones que le concede al art. 12 de la vigente Instrucción, ha nombrado auxiliar á D. Manuel Bernal Vallés.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y el público.

Zaragoza 8 de Agosto de 1894.—Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

11 de Julio de 1894.—D. Pascual Lorón San Miguel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Marzo de 1894,

sobre capacidad para el ejercicio del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Zaragoza.

11 de Julio de 1894.—D. Santiago Lorda y Serate, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Marzo de 1894, sobre capacidad para el ejercicio del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Agosto de 1894.—P. el Secretario mayor, José María Argota.

SECCIÓN SEXTA.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y líquidos de esta localidad para el presente ejercicio.

Bisimbre 8 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Arostegui.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián:

Por el presente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á María Franco Gasca, hija de Pedro y de Pascuala, natural y domiciliada en Zaragoza, que ha habitado en la calle del Temple, núm. 5, y posteriormente en la de D. Jaime I, núm. 34, establecimiento de trajes de máscaras, soltera, de once años de edad, escolar, con instrucción, sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora y reúne las siguientes señas personales: estatura un metro 34 centímetros, dimensiones de las manos 14 centímetros, de los pies 20, peso 28 kilogramos, color de los ojos azul, del pelo rubio, del rostro mate-pálido, sin cicatriz alguna; á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los Agentes de policía judicial, la busca y captura de la mencionada María Franco, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Tribunal en la Cárcel de esta ciudad

Dada en San Sebastián á 4 de Agosto de 1894.—El Presidente, Joaquín Cuartero.—Por I. de S. S.ª, Pelagio Azpelicueta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación de remate.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, pende demanda ejecutiva entablada por el Procurador D. Benito Girauta, en nombre y representación de D. Narciso Sánchez Sánchez, Comandante retirado, contra don Carlos Batlle y Calvo, primer Teniente del Ejército, que últimamente sirvió en el de Filipinas, sobre reclamación de pesetas procedentes de deuda consignada en un pagaré reconocido por el deudor.

La ejecución se despachó en un principio por el importe de los plazos de dicha deuda, vencidos y no satisfechos, intereses pactados del 7 por 100 y costas; por cuyas responsabilidades se decretó en su día el embargo en la tercera parte del sueldo que el Batlle disfruta por razón de su empleo.

Ahora se ha presentado á continuación de la primitiva nueva demanda ejecutiva contra el propio D. Carlos Batlle, por los plazos que de la misma deuda han vencido desde que se inició el procedimiento de apremio, y que según el actor ascienden á 1.267 pesetas 10 céntimos; y al admitirla por auto de 28 de Julio último, se ha acordado se cite á aquél de remate en la forma que determina el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse su actual paradero y veindad.

En su virtud, se cita de remate el expresado D. Carlos Batlle y Calvo por medio de esta cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital, á fin de que dentro del plazo de nueve días se oponga á la nueva ejecución contra él interpuesta por D. Narciso Sánchez, si le conviniera; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1894.—El Escribano, Angel Arnau.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Felipe Aznar Zarate sobre lesiones, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobarla ó no según la cuantía de las proposiciones que se hicieren, las fincas siguientes, sitas en términos de Villanueva del Huerva:

1.ª Un campo, secano, en la partida de Pedro Escudero, de cabida cuatro juntas, ó sean una hectárea 52 áreas y 56 centiáreas; linda al Saliente y Norte con senda, al Mediodía con Juan Pardos y al Norte con senda: tasado en 20 pesetas.

2.ª Otro campo en Carrera Azuara, de cabida una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al Saliente con Francisco Asensio, al Mediodía con camino, y al Poniente y Norte con monte: tasado en 25 pesetas.

3.ª Otro campo en la Gordera, de una hectárea, 52 áreas y 56 centiáreas; linda al Saliente con

Manuel Pérez, al Mediodía con camino, al Poniente con Félix Benedí y al Norte con Fulgencio N.: tasado en 25 pesetas.

4.^a Una viña, de 1.000 cepas, en Detrás de la horca, de 47 áreas, 69 centiáreas; linda al Saliente y Norte con Atanasio Aznar, al Mediodía con José María Chueca y al Poniente con Manuel Mínguez: tasada en 120 pesetas.

5.^a Un campo, regadío, en la Engecira, de 27 áreas, 69 centiáreas; linda al Saliente con monte, al Mediodía con Antonio Ramírez, al Poniente con río Huerva y al Norte con Blas Pardos: tasado en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva del Huerva el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; se advierte que el penado carece de títulos de dominio y es de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 6 de Agosto de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ibáñez (a) Frescrito, vecino que fué de Torralba de Ribota, sin que consten más datos, el cual se ausentó de dicho pueblo en el mes de Julio último, ignorando su actual domicilio, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que pende contra Juan Estella Tierra, de dicho pueblo de Torralba, sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 8 de Agosto de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

JUZGADOS MILITARES.

Santander

D. Calixto Rubín de Celis, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor eventual de la Plaza de Santander y nombrado para la instrucción del expediente formado contra el soldado Félix Rivas Ruíz, perteneciente al depósito de Ultramar de esta localidad, por el delito de segunda deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix Rivas Ruíz, soldado perteneciente al depósito de Ultramar de la Plaza de Santander, en donde se encontraba en expectación de embarque con destino á aquel Ejército, siendo natural de Urriés, provincia de Zaragoza, hijo de Juan y de Victoriana, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador. Sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas íd., ojos azules, nariz regular, barba íd., boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro y 640 milímetros, producción buena, sin señas particulares; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la

fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Cuesta del Hospital, núm. 3, segundo piso, derecha, siempre que se encontrare dentro de este distrito, y en caso contrario hará su presentación á la Autoridad competente del punto donde se halle, para responder á los cargos que le resultan por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Félix Rivas Ruíz, y en caso de ser habido dispongan su conducción á esta localidad y á mi disposición; y en el supuesto de que su captura se verifique dentro de otro distrito militar, sea entregado á la Autoridad correspondiente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 26 de Julio de 1894.—Calixto Rubín de Celis.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Búrgos.—Juzgado de instrucción.—Plaza de Santander.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, se extiende la presente por mí el Secretario, con el V.º B.º del instructor.

Santander 26 de Julio de 1894.—V.º B.º.—El instructor, Rubín de Celis.—Bernardo Bezo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

ROMANCERO ARAGONÉS

POR

D.^a FRANCISCA SARASATE DE MENA

con un Prólogo de

D. FAUSTINO SANCHO Y GIL.

Esta obra, que consta de 136 páginas en 4.º, hállase de venta en Zaragoza en la Administración del Hospital provincial y en la librería de D. Cecilio Gasca, al precio de **una peseta**.